

Acuerdo de Concejo N° 001-006-2019

La Punta, 08 de marzo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud de fecha 26 de febrero de 2019 (Exp. 978-2019) realizada por la señora Sonia Felipe Ruiz de Andrade, la Solicitud de fecha 05 de marzo de 2019 (Exp. 1084-2019) realizado por el señor José Vilchez Riofrio, el Proveído N° 394-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 078-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 05 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 066-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 158-2019-MDLP/OPP de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 030-2019-MDLP/GDH de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 365-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 079-2019-MDLP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 375-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de febrero de 2019 (Exp. 978-2019) la señora Sonia Felipe Ruiz de Andrade solicita: *"apoyo con las recetas de mi nieto Jair Vilchez Andrade de 25 años, el cual estaba trabajando como Seguridad Ciudadana, esta delicado de salud e internado en el Hospital Daniel Alcides Carrión a consecuencia del asalto que tuvo y del cual quedo mal herido el 04/02/2019"*;

Que, mediante la Solicitud de fecha 05 de marzo de 2019 (Exp. 1084-2019) realizado por el señor José Vilchez Riofrio solicita: *"se sirva brindarme apoyo económico para costear los gastos que irrogan la compra de un (01) clavo cefalomedular, el mismo que ha sido solicitado por el cuerpo médico del Hospital Daniel Alcides Carrión, cuyo valor asciende a S/. 7,119.32 (Siete mil ciento diecinueve y 32/100 soles) y que dada la situación económica en la que me encuentro me resulta imposible de costear"*;

Que, mediante Proveído N° 394-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 078-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 05 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, con Memorando N° 066-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de donación realizada por la señora Sonia Felipe Ruiz de Andrade y el señor José Vilchez Riofrio;

Que, mediante Memorando N° 158-2019-MDLP/OPP de fecha 06 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 030-2019-MDLP/GDH de fecha 06 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

"(...)conforme al diagnóstico presenta factura del fémur de la pierna derecha y de la cadera por herida de bala. Por lo que requiere someterse a cirugía a la brevedad posible, para lo cual requiere con urgencia Clavos Quirurgicos, cuyo costo en el Hospital Carrión es de S/. 7,119.32 y apoyo con medicinas y análisis en promedio S/. 200.00 diarios.

Esta Gerencia coincide con la opinión de la Trabajadora Social en el informe de la referencia, por lo que se recomienda otorgar la Donación requerida hasta por un total de S/. 8,000.00, monto que deberá ser rendido a la Gerencia de Desarrollo Humano con los documentos contables correspondientes";

Que, mediante Proveído N° 365-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 079-2019-MDLP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

*Además, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, el **Gerente Municipal** es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento; y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras, según el artículo 48° del Reglamento, el **Gerente de***



Desarrollo Humano es responsable, entre otros, de evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas; recomendar su otorgamiento, sujetándose a los topes máximos establecidos, y supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los mismos.

De esta manera, la solicitud de donación, se encontraría sujeto a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, (...);

Que, mediante el Proveído N° 375-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente de donación a la Secretaría General a fin de que se ponga a conocimiento del Consejo Municipal;

Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la donación a favor de la señora Sonia Felipe Ruiz de Andrade, hasta por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles), la misma que cubre la compra de un (01) clavo cefalomedular y las medicinas; de conformidad con señalado en el Informe N° 030-2019-MDLP/GDH de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 079-2019-MDLP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPÉNSECE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE